

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGOS, GASTO Y EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTO EXCLUSIVO FENILBUTIRATO DE GLICERILO 1,1G/ML 25 ML (RAVICTI 1,1G/ML) PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS

Exp.: A/SUM-035401/2026 - PNSP

Resolución del Director Gerente, del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 61 de la LCSP y por Resolución 342/2021, de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusión y en el Director-Gerente del SUMMA-112, por la que se aprueban los pliegos, el gasto y el expediente A/SUM-035401/2026 - PNSP para la contratación del suministro de medicamento exclusivo Fenilbutirato de glicerilo 1,1g/ml 25 ml (RAVICTI 1,1g/ml).

ANTECEDENTES

Primero. – Iniciado el expediente de contratación A/SUM-035401/2026, por el Director Gerente, tramitado como procedimiento negociado sin publicidad, con un valor estimado de 163.047,50 euros y con un presupuesto base de licitación de 74.112,50 euros (77.077,00 € IVA incluido) distribuido de la siguiente forma:

Anualidad	Importe
2026	12.892,88 euros
2027	64.184,12 euros

Segundo. - La Subdirección de Farmacia y productos Sanitarios autoriza la tramitación de este expediente, supeditada a que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente, con fecha 13 de agosto de 2026. Así mismo, la tramitación del expediente ha sido autorizada por la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud con fecha 19 de agosto de 2026.

Este expediente está exento de fiscalización previa, encontrándose sometido a control financiero permanente.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Según el artículo 122 de la LCSP:

1. “Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.”
2. “La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.”

Segundo.- Respecto de los pliegos de prescripciones técnicas, el artículo 124 de la LCSP dispone que: “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”

Tercero. - El artículo 117 de la LCSP dispone que “Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 117, 122 y 124 de la LCSP y demás disposiciones de aplicación, completado el expediente de contratación, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero. - Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato A/SUM-035401/2026 – PNSP.

Segundo. - Autorizar el gasto por importe de setenta y siete mil setenta y siete euros (77.077,00 €, IVA incluido), con cargo a la posición presupuestaria 312A - 27109, distribuido en las siguientes anualidades:



Anualidad	Importe
2026	12.892,88 euros
2027	64.184,12 euros

Tercero. - Aprobar el expediente de contratación y acordar la apertura de procedimiento negociado sin publicidad (A/SUM-035401/2026– PNSP) para la adjudicación del contrato de suministro de medicamento exclusivo Fenilbutirato de glicerilo 1,1g/ml 25 ml (RAVICTI 1,1g/ml) para el Servicio de Farmacia, al amparo de lo previsto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. - Publicar esta decisión en el perfil de contratante.

En Madrid, a fecha de firma,

EL DIRECTOR GERENTE

EL DIRECTOR GERENTE

Resolución 342/2021, de 13 de septiembre
(BOCM núm. 222 de 17/09/2021)

Firmado digitalmente por: ALEO LUJAN ESTHER
Fecha: 2026.08.26 15:07

Fdo.: Esther Aleo Luján

Directora Médico

Por ausencia del DIRECTOR GERENTE
(RD 521/1987, de 15 de abril, Art. 10)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0964002317357429438807**